

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 39 -2019-GM/MDCH

Chaclacayo, 19 de agosto del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 509-2019-SGACP-GAF/MDCH, de fecha 19 de agosto de 2019 emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial sobre la designación del Comité de Selección; y Resolución de Gerencia Administrativa N° 101-2019-GAF/MDCH;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 101-2019-GAF/MDCH de fecha 19 de agosto de 2019, se aprueba el Expediente de Contratación de Adjudicación Simplificada para el “**SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENLACES PARA INTERCONEXIÓN DE SEDES DESCENTRALIZADAS Y ACCESO A LA RED PÚBLICA**”, por el valor estimado de S/. 68,529.96 (sesenta y ocho mil quinientos veintinueve con 96/100 soles); Tipo de Procedimiento: Adjudicación Simplificada; Sistema de Contratación: Suma Alzada; con los plazos, características y especificaciones técnicas correspondientes

Que, mediante Informe N° 509-2019-SGACP-GAF/MDCH de fecha 19 de agosto de 2019, emitido por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial se solicita la designación de un Comité de selección para llevar a cabo el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para el “**SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENLACES PARA INTERCONEXIÓN DE SEDES DESCENTRALIZADAS Y ACCESO A LA RED PÚBLICA**”, toda vez que, según la naturaleza del bien materia del procedimiento de selección es necesario tener asesoría técnica del objeto de la contratación;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que el Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los Procedimientos de Selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del Órgano Encargado de las Contrataciones;

Que, conforme al párrafo segundo del referido Artículo, se establece que para Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Así mismo, tratándose de obras y consultorías de obras siempre se designa un comité de selección;

Que, el Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones describe que el Comité de Selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) debe pertenecer al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, en el numeral 44.5 del precitado Artículo señala que el Titular de la Entidad o el Funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos.

Constando a lo expuesto, con el visto bueno del Subgerente de Abastecimiento y Control Patrimonial y la Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 y su reglamento; en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 189-2019/MDCH.



Núm. _____
Fecha _____
Órgano: _____
Código: _____
Destino: _____
Cm: _____

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Selección para llevar a cabo el Procedimiento de Selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** para el **"SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ENLACES PARA INTERCONEXIÓN DE SEDES DESCENTRALIZADAS Y ACCESO A LA RED PÚBLICA"**, conforme al Expediente de Contratación adjunto a la presente, el mismo que queda integrado por las personas siguientes:

Titulares:

- | | | | |
|-------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------|-------------|
| ✓ Sr. Jesús Mijail Centeno Saavedra | Sub Gerente de Tecnología de la Información | DNI: 45517790 | Presidente |
| ✓ Sr. Arquímedes Torres Torres | Gerente de Planeamiento y Presupuesto | DNI: 09281561 | 1er Miembro |
| ✓ Sr. José Roberto Arroyo Ayala | Sub Gerente de Abastecimiento y Control Patrimonial | DNI: 46514694 | 2do miembro |

Suplentes:

- | | | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------|
| ✓ Srta. Jenny Munive Molina | Personal CAS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto | DNI: 10606412 | Suplente del Presidente |
| ✓ Srta. Solano Rebatta Shirley Ines | Personal CAS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto | DNI: 40065818 | Suplente del 1er Miembro |
| ✓ Srta. Edith Sulca Ramos | Personal CAS de la Sub Gerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial | DNI: 45396364 | Suplente del 2do Miembro |

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cabal cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo Tercero.- Remitir el expediente de contratación a la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, para que dicha unidad orgánica lo remita a los miembros del Comité conformado en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abog. Lino Delgado Villalobos
Gerente Municipal

REGÍSTRESE